



# ACUSE

Ciudad de México a 27 de marzo de 2026  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/154/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 5 (CINCO)  
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

C. ANGELO GIL GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE OPERACIÓN  
PARQUES Y JARDINES  
P R E S E N T E

*Reabi autorización  
30/03/26*

*14:46  
Anacleto Pérez García*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Rosa Nancy Ovando Alonso** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 2901253065700, SUAC2901253065714 Y SUAC2105253308123**, donde solicita poda de árboles, que se localiza en

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Alvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 25 de marzo de 2026 siendo las 10:30:00 AM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con 25 de marzo de 2026, siendo las 10:30:00 AM, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México realizó el **Dictamen Técnico (267/2026)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2901253065700, SUAC2901253065714 Y SUAC2105253308123 Página 1 de 8



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3. fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Rosa Nancy Ovando Alonso	SUAC	2901253065700 2901253065714 2105253308123	UBICACIÓN
FECHA:	25-marzo-2026	HORA:	10:30	Dentro del Centro Social Unidad Habitacional Molino de Santo Domingo
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No. 0267/2026
ANTECEDENTES:	Poda de árboles. (slc)			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )	Eliminado el domicilio	Area verde	9	31	7	Susceptible de mejora	Bueno	-	20 a 30	-	-	Poda de limpieza de copa	Se presenta con ramas terciarias y cuaternarias sobre inmueble vecino, ramas muertas menos del 25%. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA.
2	Eucalipto ( <i>Eucalyptus globulus</i> )	Eliminado el domicilio	Area verde	13	52	8	Susceptible de mejora	Bueno	-	20 a 30	-	-	Poda de limpieza de copa	Se presenta una copa elevada de siete metros causada por podas añejas, reprimido en jardinera y ramas muertas menos del 25%. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA.
3	Aguacate ( <i>Persea americana</i> )	Eliminado el domicilio	Area verde	11	41	8	Susceptible de mejora	Bueno	-	20 a 30	-	-	Poda de limpieza de copa	Se encuentra con ramas terciarias proyectadas sobre inmueble vecino, se observa la presencia 'de la plaga conocida como Agallas de la especie de la especie ( <i>Trioza anceps</i> ) en toda la estructura de la hojas de la copa. Se recomienda el manejo de poda con base al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA.





SOLICITANTE:	Rosa Nancy Ovando Alonso	SUAC	2901253065700 2901253065714 2105253308123	UBICACIÓN
FECHA:	25-marzo-2026	HORA:	10:30	Dentro del Centro Social Unidad Habitacional Molino de Santo Domingo
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No. 0267/2026
ANTECEDENTES:	Poda de árboles. (sic)			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
4	Cedro blanco ( <i>Callitropsis lusitánica</i> )	Eliminado el domicilio	Area verde	12	43	7	Susceptible de mejora	Bueno	-	20 a 30	-	-	Poda de limpieza de copa	Se presenta con ramas terciarias y cuaternarias sobre inmueble vecino, ramas muertas menos del 25%. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA.
5	Ficus ( <i>Ficus benjamina variegata</i> )	Eliminado el domicilio	Area verde	8	29	5	Susceptible de mejora	Bueno	-	20 a 30	-	-	Poda de limpieza de copa	Se presenta con ramas terciarias y cuaternarias sobre malla ciclónica, ramas muertas menos del 25%. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA.

Conclusiones.

Primera. Se constató la presencia de cinco árboles comúnmente conocidos como: pirul (*schinus molle*), Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), Aguacate (*Persea americana*), Cedro blanco (*Callitropsis lusitánica*) y Ficus (*Ficus benjamina variegata*) dentro del Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales dadas las características físicas y fitosanitarias que presentan, se recomienda realizar el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol."





Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi total saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

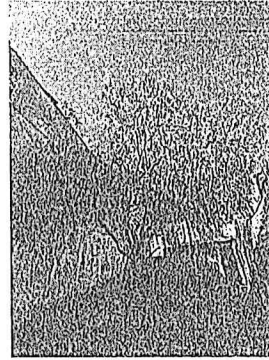
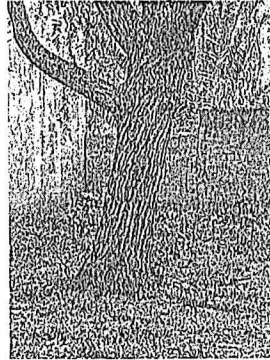
Evaluó

Carlos Acavedo Arvizu  
No. De Acreditación 980

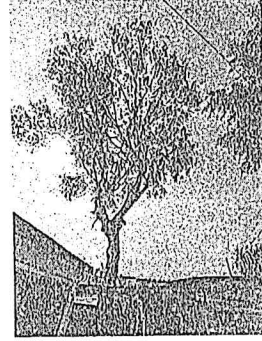
Vobo  
Lopez Aguilar  
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta Lopez Aguilar  
No. De Acreditación 414

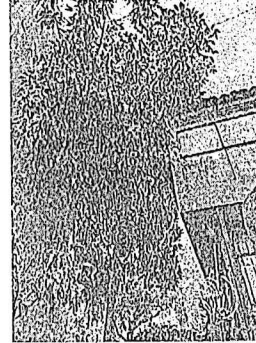
Árbol 01 para poda de limpieza de copa



Árbol 02 para poda de limpieza de copa



Árbol 03 para poda de limpieza de copa

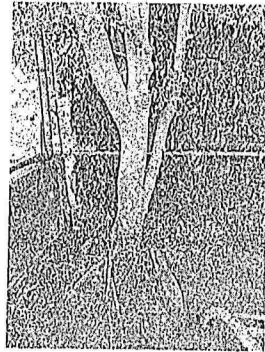




Árbol 04 para poda de limpieza de copa



Árbol 05 para poda de limpieza de copa



SUAC 2901253065700, SUAC2901253065714 Y SUAC2105253308123 Página 5 | 8





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente realizar el **PODA DE 5 (CINCO) ÁRBOLES** con nombre común; **Pirul (Schinus molle), Eucalipo (Eucalyptus globulus), Aguacate (Persea americana), Cedro blanco (Callitropsis lusitánica) y Ficus (Ficus benjamina variegata)** que se yerguen en calle

Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio  
Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRA MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

